Ministerio
de Economía y Finanzas

E/ 527

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 04 NOV. 2026

2026-5-1-0002487

VISTO: el artículo 1° de la Ley N° 17.934, de 26 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 213 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, y los Decretos N° 279/024, de 23 de octubre de 2024, y N° 220/025, de 23 de octubre de 2025;

RESULTANDO: I) que la norma legal referida faculta al Poder Ejecutivo, en determinadas condiciones y para determinadas operaciones, a reducir la totalidad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en tanto las adquisiciones se realicen por personas físicas no residentes en territorio nacional;

II) que en ejercicio de la citada facultad se dictaron los Decretos N° 279/024, de 23 de octubre de 2024, y N° 220/025, de 23 de octubre de 2025, otorgando beneficios por períodos que concluyeron el 30 de abril de 2025 y el 30 de abril de 2026, respectivamente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente volver a otorgar dicho beneficio desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 30 de abril de 2027 inclusive;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

AC/A-MB

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a las operaciones comprendidas en el artículo 1º del Decreto N° 279/024, de 23 de octubre de 2024, que se realicen entre el 15 de noviembre de 2026 y el 30 de abril de 2027 inclusive, la reducción de la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la forma y condiciones dispuestas por el referido Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

GABRIEL ODDONE

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PABLO MENONI